



RSIP No. 006/2016.

Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de FANTEL, San Salvador, a las catorce horas, del día veinte de junio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, presentada por los [REDACTED], mediante la que requiere se le proporcione en forma digital, vía correo electrónico, la información siguiente:

- “Copias de las memorias o informes de labores del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL, correspondientes a los años comprendidos entre 2012 y 2015.
- Copias de las auditorías internas y externas realizadas al Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL, correspondientes a los años comprendidos entre 2012 y 2015.
- Listado de becarios del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL, correspondientes a los años comprendidos entre 2012 y 2015. Por cada becario incluir al menos los siguientes datos: nombre completo, carrera, institución en donde realiza o realizó sus estudios con el apoyo de FANTEL, ciudad y país de dicha institución y monto desembolsado a nombre del estudiante.”

Teniendo como forma de notificación sus correos electrónicos: [REDACTED]

Analizado el fondo de la misma, y cumpliendo los requisitos que establece el art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; y

Considerando:

- I. Que el derecho de petición y respuesta está consagrado en el art. 18 de la Constitución de la República.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 pero si en la establecida en el art. 24 letra c) de la Ley referente a datos personales.



- III. Que a juicio de esta Unidad de Acceso a la Información Pública el Nombre completo de la persona puede ser considerado un dato personal, por lo que de conformidad a los Artículos 24 letra c) y 25 de la Ley de Acceso a la Información pública, se ha procedido a solicitar la autorización expresa de los becarios, para que su nombre sea divulgado según la solicitud de información.

- IV. Que habiéndose realizado la gestión interna con el área respectiva, a fin de dar respuesta oportuna a la solicitud de información, adjunto a la presente se detallan las respuestas según requerimiento, exceptuando con lo relacionado a los datos personales de los becarios.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 24 letra c), 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** proporciónese la información en versión pública, la cual no incluye información confidencial, requerida por los [REDACTED], en el formato solicitado.

NOTIFIQUESE.

Carlos Antonio Henríquez
Oficial de Información Institucional
FANTEL





RSIP No. 006/2016.

RESPUESTA A SOLICITUD

Presentada por: los Licenciados Jaime Alberto López y Xenia Lavinia Hernández Castro.

- **Copias de las memorias o informes de labores del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL, correspondientes a los años comprendidos entre 2012 y 2015.**

R// FANTEL desde su creación no emite memorias de Labores, por lo que esta es una información inexistente. Adjunto a la presente, Acta de Inexistencia la cual ha sido publicada en el Portal de Transparencia.

En relación a los Informes de Labores de la ejecución de los fondos, son las instituciones que ejecutan los proyectos con fondos FANTEL quienes están obligadas a rendir informes en los períodos establecidos en los contratos o convenios correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 9 de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL.

- **Copias de las auditorías internas y externas realizadas al Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL, correspondientes a los años comprendidos entre 2012 y 2015.**

De conformidad a su requerimiento adjunto versión pública de los informes de auditoría externa realizados a FANTEL correspondiente a los años 2012 y 2013.

Asimismo, adjunto para su conocimiento copia de la Certificación del Punto 14 del Acta 257 del Consejo de Administración de FANTEL de sesión de fecha 4 de marzo de 2016, Punto en el cual consta que se encuentra en proceso de contratación de la auditoría externa de FANTEL para los años 2014 y 2015, de conformidad a lo establecido en el Art. 17 de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL.

- **Listado de becarios del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL, correspondientes a los años comprendidos entre 2012 y 2015. Por cada becario incluir al menos los siguientes datos: nombre completo, carrera, institución en donde realiza o realizó sus estudios con el apoyo de FANTEL, ciudad y país de dicha institución y monto desembolsado a nombre del estudiante.**

En relación a este requerimiento, se remite archivo en formato Excel conteniendo un listado de becas otorgadas en el período 2012 a 2015 con el detalle de conformidad a solicitud presentada, exceptuando el nombre de los becarios, por considerarse el nombre completo de una persona un dato personal y por lo tanto de carácter confidencial, de conformidad a lo establecido en el Art. 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y tal como lo ha razonado el Instituto de



Acceso a la Información Pública por medio de su resolución No. 128-A-2014 de fecha 19 de noviembre de 2014, que entre otras cosas dice: "Este Instituto considera necesario establecer el criterio que cuando se trata de nombres de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, los nombres tienen que ser públicos; dicho de otro modo, cuando una persona solicita información relativa al nombre de funcionarios o servidores públicos se tiene que entregar la información. Caso contrario sucede cuando se trata de nombres de personas que no son servidores públicos, pero que los entes obligados poseen sus datos; para estos casos, los entes obligados tienen la obligación de resguardar los datos personales, y si una persona realiza una solicitud de información orientada a conocer algún nombre o información de personas que no sean servidores públicos no se puede entregar la información, a menos que medie el consentimiento expreso de esta. Lo anterior es una manifestación del principio de igualdad."

Por lo que de conformidad al Art. 25 de la LAIP, la Institución que administra el Programa de Becas FANTEL procedió a solicitar vía correo electrónico a cada uno de los becarios comprendidos en el período indicado en su solicitud, la correspondiente autorización para divulgar su nombre, por lo que se adjunta en formato Excel un listado de información completa, incluyendo el nombre de los becarios que han emitido autorización expresa, presentadas a la fecha de la presente respuesta de información. No omito expresarles que en aras de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública y a fin de garantizar el Derecho a la Libertad de Expresión, si posterior a la presenta respuesta que brinda esta Unidad de Acceso a la Información Pública se reciben más autorizaciones de parte de los becarios comprendidos en el período indicado, se les remitirá una actualización de la misma para los efectos que ustedes estimen conveniente de conformidad a nuestra legislación vigente.

En espera de que la información presentada sea de su entera satisfacción, me pongo a sus órdenes por si desean una ampliación al respecto.

Saludos cordiales,

Carlos Antonio Henríquez
Oficial de Información Institucional
FANTEL

